

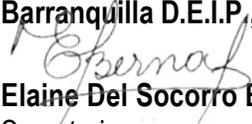


**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

PROCESO: Ordinario Laboral (C.S.)
DEMANDANTE: Miguel Gregorio Borge Carrillo
DEMANDADO: Fundación Universitaria San Martín
RADICACION No. 08001310501120170006100

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que, el día 12 de septiembre de la presente anualidad, nos fue notificada, a través del correo electrónico institucional, la decisión de fecha 08 de septiembre de 2022, proferida por la sala Dos de Decisión Laboral, del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, con Ponencia de la Magistrada, Doctora María Olga Henao Delgado, en la cual ordena pronunciarse sobre las solicitudes pendientes de liquidación de crédito y entrega de títulos, relacionadas con el radicado No. 08001-31-05-011-2017-00061, en el que funge como demandante MIGUEL GREGORIO BORGE CARRILLO y como demandada la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Trece (13) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).


Elaine Del Socorro Bernal Pimienta
Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Trece (13) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se dicta el siguiente,

AUTO:

La sala Dos de Decisión Laboral, del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, con Ponencia de la Magistrada, Doctora María Olga Henao Delgado, a través de decisión de fecha 08 de septiembre de 2022, ordenó:

1.- TUTELAR los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia y debido proceso, dentro de la acción constitucional de tutela promovida por MIGUEL GREGORIO BORGE CARRILLO contra EL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, conforme a lo expuesto.

2.- ORDENAR al JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a otorgar trámite y a pronunciarse sobre las solicitudes pendientes de liquidación de crédito y entrega de títulos, relacionadas con el radicado No. 08001-31-05-011-2017-00061, en el que funge como demandante MIGUEL GREGORIO BORGE CARRILLO y como demandada la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.

3.- NO tutelar el derecho fundamental a la igualdad del accionante Miguel Gregorio Borge Carrillo, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

4.- En caso de no ser impugnada la presente providencia, ORDENAR la remisión del expediente a la Honorable Corte Constitucional en el término legal, para su eventual revisión (D. 2591 de 1.991).



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

5.-NOTIFICAR la presente decisión a las partes y vinculados a la presente acción (art. 5º del D. 306 de 1.992). Se deja constancia que la anterior providencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual, en la fecha. Cópiese, notifíquese y cúmplase

Que, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Barranquilla, este despacho ordenará correr traslado de la liquidación de crédito presentada el día 16 de febrero de 2022 por el apoderado judicial de la parte demandante.

Una vez surtido lo anterior, se ordenará regrese el proceso al despacho para decidir sobre la viabilidad o no del título judicial solicitado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- ACATAR EL FALLO DE TUTELA proferido por La sala Dos de Decisión Laboral, del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, con Ponencia de la Magistrada, Doctora María Olga Henao Delgado, a través de decisión de fecha 08 de septiembre de 2022; en cuyo numeral segundo dispuso: *"ORDENAR al JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a otorgar trámite y a pronunciarse sobre las solicitudes pendientes de liquidación de crédito y entrega de títulos, relacionadas con el radicado No. 08001-31-05-011-2017-00061, en el que funge como demandante MIGUEL GREGORIO BORGE CARRILLO y como demandada la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN."*

2.- En consecuencia, **ORDÉNESE** correr traslado de la liquidación de crédito presentada el día 16 de febrero de 2022 por el apoderado judicial de la parte demandante.

3.- **ORDENESE**, una vez surtido el trámite anterior, regrese el proceso al despacho para decidir sobre la viabilidad o no del título judicial solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2017-00061